



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### **JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

Carrera 7 No. 12C-23 Edificio Nemqueteba - Piso Mezannine

flia33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: (601) 3532666 Ext. 71033

Bogotá, D.C. 7 de mayo de 2024

Proceso: **11001-31-10023-2022-00756-00**

Audiencia Realizada en la Aplicación Lifesize

Inicio: 8:30 a.m., del 7 de mayo de 2024

Inicio de la grabación: 8:33 a.m., del 7 de mayo de 2024

Fin: 11:58 a.m. del 7 de mayo de 2024

#### **Intervinientes:**

Juez: Gloria Vega Flautero

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual la titular del derecho Isabelina Corredor Corredor, el demandante Carlos Alberto Morales Torres, su apoderada Yolanda Parra Pinilla y los vinculados Mónica Morales Corredor, Lucila Morales Corredor, Ana Agripina Pinto, Beatriz, Marina, Susana, Teresa, Javier, Ana Cecilia, Jaime, Jairo Corredor Corredor y Nuris Navarro.

#### **Adjudicación Judicial de Apoyos – Sentencia**

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Tres de Familia de Bogotá**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Declarar que la señora Isabelina Corredor Corredor, identificada con cédula de ciudadanía 41.622.270, requiere de la designación de persona de APOYO JUDICIAL, para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal, como quiera que se probó que se encuentra parcialmente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias.

En tal sentido requiere apoyo para su representación e interpretación de su voluntad y preferencias, frente a los siguientes

actos jurídicos:

### **1.1. Ámbito patrimonial y manejo del dinero:**

- ✓ Apoyo para administrar, hacer trámites y manejo de la cuenta de ahorros del banco Davivienda No 006301203946, así como para realizar la cancelación de la tarjeta de crédito con el banco Colpatria Visa Cencosud No 4097440005787936.
- ✓ Apoyo para adelantar actos jurídicos de naturaleza comercial y contractual relacionados con los bienes a nombre de la señora Isabelina Corredor Corredor, en especial para suscribir documentos de venta de la casa ubicada en la carrera 111 No 74 B -08 barrio el mortiño, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1294257, entiéndase que la titular del derecho es únicamente propietaria de un 50%.
- ✓ Apoyo para adelantar actos jurídicos relacionados con inversiones con rentabilidad de bajo riesgo (CDT) con el dinero que se reciba producto del 50% inmueble ya citado, las que deben quedar a nombre de la señora Isabelina Corredor Corredor.
- ✓ Apoyo para adelantar actos jurídicos que permitan realizar servicios de cuidado y mantenimiento, pagos de servicios públicos, impuestos relacionados con el inmueble durante el tiempo previo antes de que se materialice la venta.

Para tal fin se designa como persona de apoyos a la señora Mónica Morales Corredor identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.108.501.

### **1.2. Familia, cuidado y vivienda:**

- ✓ Apoyo para decidir dónde y con quien vivir, así como contratar, supervisar y cancelar servicios de asistencia y cuidado personal en medio institucional haciendo seguimiento a los servicios y dando a conocer su opinión, preferencias o desacuerdos a las personas o servicios de asistencia.

Para tal fin se designa como persona de apoyos a la señora Mónica Morales Corredor precedentemente citada.

### **1.3. Salud:**

- ✓ Apoyo para decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de las citas, exámenes o terapias.
- ✓ Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos a los profesionales de salud, entender y tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un procedimiento sobre su cuerpo.
- ✓ Apoyo para conocer, solicitar, reclamar y manejar documentos que tengan que ver con su salud, como historias clínicas, resultados de exámenes o conceptos médicos.
- ✓ Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos.
- ✓ Apoyo para solicitar servicios de medicina especializada en salud mental y otras especialidades, tomar decisiones en cuanto al tipo de tratamiento que desea recibir, así como los alcances y efectos secundarios de los tratamientos y los medicamentos formulados.
- ✓ Apoyos para tomar la decisión de ser o no hospitalizada y en lo posible decidir sobre el centro médico al que prefiere asistir en caso de hospitalización, así como los procedimientos propuestos por el personal de salud en caso de hospitalización, informando desacuerdos y preferencias, así como decisiones que tienen que ver con el fin de la vida.

Para ello se designa como persona de apoyos la señora Mónica Morales Corredor quien ya se encuentra plenamente identificada.

### **1.4. Acceso a la justicia:**

- ✓ Apoyo para contratar servicios de representación legal, recibir asesoría y tomar decisiones frente a la información suministrada por su abogado o abogada, con el fin de adelantar trámites judiciales o extrajudiciales, adelantar la cancelación de servicios públicos domiciliarios, ETB, acueducto y alcantarillado así como Enel codensa, en especial apoyo para adelantar trámites para el proceso de sucesión intestada de sus progenitores los señores Marco Antonio Corredor Ussa y Emperatriz Corredor de Corredor (de soltera Silva).

En consecuencia, se designa como persona de apoyos a la señora Mónica Morales Corredor ya identificada.

**Tercero: Delimitación de las funciones** la señora Mónica Morales Corredor únicamente podrá ejercer las funciones y actos jurídicos señalados en el numeral que antecede.

**Cuarto: Duración** De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

**Quinto:** Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, respecto del archivo de esta actuación como expediente inactivo, en una sección especial con la que se debe contar en caso de remisión al archivo general, luego de superados dos años sin movimiento de esta actuación, recordando que cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado.

**Sexto:** De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, las personas de apoyo deberán tomar posesión del cargo, previa solicitud realizada al correo institucional de este juzgado.

**Séptimo:** Al término de cada año desde la ejecutoria de la señora Mónica Morales Corredor deberá efectuar un balance el cual se exhibirá a los señores Lucila Morales corredor y Carlos Alberto Morales Torres, así como a este Despacho el cual debe contener:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico.
3. La persistencia de una relación de confianza entre ella y su progenitora.

**Octavo:** Por secretaría notifíquesele esta decisión a la Procuradora Judicial adscrita a este Despacho, para lo de su cargo.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace: [Firma Electrónica RamaJudicial](#), se finaliza la diligencia siendo las 11:58 a.m. del día 7 de mayo de 2024, se levanta la audiencia.

**Firmado Por:**  
**Gloria Vega Flautero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 033 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21e0ee57a3c9d8109117451d4bd977a36a65064dff4663746f73a1e76c84dac**  
Documento generado en 07/05/2024 02:00:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**